CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL SINEP COMPENSACIONES PARA EL PERSONAL NO PERMANENTE EN EL MARCO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 25.164

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

En el día de la fecha (11-01-2012) se publicó en el Boletín Oficial el **Decreto Nº 39 de fecha 09 de enero del presente año** que homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP de fecha 30 de noviembre de 2011, en donde nuestra Organización Gremial acordó con el Estado Empleador las siguientes clausulas:

Primera: Compensación por Zona

A partir del 1º de Diciembre de 2011 el personal contratado en el marco del artículo 9º de la Ley 25.164 percibirá, en los casos que corresponda, una *Compensación Transitoria por Destino Geográfico* cuyo valor será equivalente al establecido en concepto de Compensación por Zona para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) homologado por Decreto Nº 2098/08 hasta tanto el régimen general que se disponga para toda la Administración Pública Nacional establezca los respectivos destinatarios y el correspondiente alcance.

Segunda: Compensación Transitoria por Mayor Dedicación

A partir del 1º de Diciembre de 2011 todas las trabajadoras y todos los trabajadores contratados bajo el régimen del Articulo 9º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Publico Nº 25.164 y que desarrollen labores propias de su incumbencia se acordó lo siguiente;

- 1. <u>Título Universitario</u> para abocarse a labores propias de su incumbencia profesional se otorgará la suma equivalente **al 20** % de la Asignación Básica del Nivel al que se encontrara asimilado.
- 2. <u>Título Terciario</u> que desarrollen labores propias de su incumbencia se otorgará la suma equivalente al 10 % de la Asignación Básica del Nivel al que se encontrara asimilado.

Tercera: Compensación Transitoria Operativa.

A partir del 1º de Diciembre de 2011 todas las trabajadoras y todos los trabajadores contratados bajo el régimen del Articulo 9º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Publico Nº 25.164 no contemplados en la CLAUSULA SEGUNDA se otorgará la suma equivalente al **7,5** % de la Asignación Básica del Nivel al que se hallare asimilado

Cuarta: Comisión de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) SINEP

El Estado en su carácter de Empleador dictará las normas que permitan la aplicación de lo acordado en la presente Acta, previa consulta a las entidades sindicales a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (CoPIC).

EL ACUERDO HOMOLOGADO RATIFICA EL CAMINO ASUMIDO POR NUESTRA ORGANZACION GREMIAL DE SEGUIR CONSOLIDANDO LA NEGOCIACION COLECTIVA EN EL ESTADO, PARA QUE LAS COMPAÑERAS Y LOS COMPAÑEROS ACCEDAN A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO